

3. Los exámenes se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97) y serán escritos, dividiéndose el de Astronomía náutica y navegación en dos partes, una práctica, consistente en la resolución de cálculos náuticos, y otra teórica.

4. A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Gran Altura o del de Patrón de Pesca de Altura determinado en el Decreto 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina mercante, en las condiciones determinadas en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

5. Los candidatos solicitarán su admisión a los exámenes ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen fijada por la Orden ministerial citada, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 29, 30 y 31 de mayo próximo.

7. El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Amilío Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Alberto Paz Curbera, Jefe de la Segunda Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Vocales: Don Angel María de Urrutia y de Landaburu, Director y Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, que actuará del 1 al 15 de junio; don Salvador Silva López, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cádiz, el 3 y 4 de junio; don Domingo Alvarez Arenas Caramelo, Profesor de la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña, el 5 y 6 de junio; don Joaquín Suárez Antelo, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, del 12 al 14 de junio, y don Juan Lijo Prego, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Pasajes, del 5 al 11 de junio.

Se nombra Presidente suplente de este Tribunal a don Alberto Paz Curbera y, caso de tener que actuar como tal, se designa a don Rafael Montes Nocete, Jefe de Negociado destinado en la citada Inspección General, para que actúe como Secretario.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y disposiciones complementarias, los Vocales, a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo la fecha de presentación y terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Bado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona primera de Barcelona-capital.

La Diputación Provincial de Barcelona convoca el oportuno concurso para la provisión, en el turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda, de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona primera de Barcelona-capital, en la conformidad que establece el artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, rigiendo para dicho concurso las bases o condiciones que a continuación se expresan:

1.ª Podrán optar al concurso los funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan las condiciones definidas en el artículo 27 del citado Estatuto de Recaudación.

2.ª Los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los que establece la norma segunda del artículo 27 de dicho Estatuto, dentro de cada uno de los grupos indicados en el párrafo tercero de la propia norma.

3.ª Si no concurrieren funcionarios aptos de Hacienda, gozarán en este concurso de preferencia los pertenecientes a la Diputación Provincial, resolviéndose entonces el concurso a tenor de lo dispuesto en los preceptos vigentes, así como en las normas reglamentarias y acuerdos de la propia Corporación Provincial. Y, en defecto de concursantes idóneos de dichas dos clases, se proveerá a la vacante discrecionalmente por la Diputación entre concursantes libres.

4.ª Las instancias, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo anexo, se presentarán en el Registro General de esta Diputación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Deberán manifestar en ella los aspirantes, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar dichas instancias, alegando cuantos méritos consideren deban serles apreciados.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, el Secretario general de la Diputación formulará una lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

6.ª Dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el Secretario general de la Diputación formulará, previa reclamación de cuantos antecedentes estime oportunos, propuesta de nombramiento a favor del concursante que reúna mejores méritos. Esta propuesta tendrá carácter puramente informativo y no vinculará a la Diputación Provincial.

7.ª El concursante propuesto para el cargo deberá presentar en el Registro General de la Diputación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación de dicha propuesta, si no los hubiere presentado conjuntamente con la solicitud, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como de los méritos alegados. Si no aportase en plazo dicha justificación, salvo fuerza mayor, quedará el propuesto excluido del concurso, procediéndose acto seguido a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del aspirante que siga en méritos al eliminado.

8.ª El funcionario nombrado deberá constituir en Depositaria Provincial una fianza de importe de 5.000 pesetas, que se integrará en la colectiva de los Recaudadores afectos a la Diputación de Barcelona, la cual responde, conjunta y proporcionalmente, caso de insuficiencia de la parte alicuota correspondiente al Recaudador directamente alcanzado o responsable, de toda falta de fondos y de cuantas responsabilidades pecuniarias sean reglamentariamente imputables a los aludidos Recaudadores, incluso del perjuicio de valores.

Independientemente de la fianza colectiva expresada, deberá constituir también el nombrado, en Depositaria Provincial, una fianza individual de 100.000 pesetas, que responderá, en caso de insuficiencia de la fianza colectiva, de las responsabilidades de orden pecuniario antes señaladas.

9.ª Las dos expresadas fianzas podrán constituirse en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local o mediante póliza de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación del nombramiento del interesado, quien deberá tomar posesión del cargo dentro del mismo plazo de cuarenta y cinco días, que la Diputación Provincial podrá prorrogar en la medida necesaria por justa causa, de oficio o a instancia del interesado.

10. La falta de toma de posesión por el nombrado, ya sea por no haber constituido las correspondientes fianzas o por renuncia al cargo, determinará la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, si se tratase de funcionario, en los términos que prescribe el artículo 27, norma sexta, del Estatuto de Recaudación.

11. La Zona primera de capital, conforme al promedio del bienio 1966-1967, tiene un cargo líquido anual de 58.912.837,76 pesetas.

12. La plaza cuya provisión se anuncia tiene asignada en presupuesto una retribución anual de 57.000 pesetas y un plus de 16.500 pesetas, o sea, una retribución anual de 73.500 pesetas, y el interesado percibirá, además, los premios y participaciones de estímulo siguientes: 50 por 100 de la recompensa devengada con arreglo a lo que preceptúa el artículo 195 del Estatuto de Recaudación; 25 por 100 de la suma percibida en concepto de premio de cobranza voluntaria por recibos de Cámaras; 53 por 100 de la suma que corresponda a la recaudación en concepto de recargos de apremio sobre contribuciones del Estado, y 50 por 100 de los recargos de apremio devengados por el órgano recaudador sobre cuotas de otros Organismos.

13. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

14. Corresponde a la Diputación Provincial acordar el nombramiento y cese del personal auxiliar de la Zona, así como el pago de los sueldos y seguros sociales de dicho personal. Corren también de cuenta de la Diputación los alquileres de la oficina recaudatoria y los gastos de instalación de ésta. Todos los demás gastos, incluso premios de estímulo y horas extraordinarias del citado personal auxiliar, serán a cargo del Recaudador designado. Los premios y participaciones señalados en la base anterior son revisables de oficio por la Diputación Provincial.

15. Los concursantes, al producir su instancia, deberán comprometerse de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudadores en la forma prevista por las disposiciones vigentes, al igual que a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del Servicio recaudatorio. Y el que resulte nombrado vendrá obligado, en consecuencia, a recaudar los tributos del Estado y cuantas imposiciones provinciales y locales le encomiende dicha Corporación, con sujeción a las reglas y condiciones que la misma determine.

16. El resultado del concurso será notificado a los interesados mediante anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser impugnada la resolución ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días que señala la norma novena del artículo 27 del Estatuto.

Barcelona, 14 de marzo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2.287-A.

Modelo que se cita

Excmo. Sr.:

Don del Cuerpo, con destino en (o Recaudador de la Zona de), a V. E. Suplica se sirva admitirle al concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día para la provisión de la Zona vacante de, a cuyo efecto hace constar:

- 1.º Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, conforme a lo preceptuado en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, en tanto
- 2.º Que estima le corresponde ser incluido en el grupo de los que establece la propia norma segunda del citado artículo del Estatuto, por razón
- 3.º Que en el Cuerpo de procedencia alcanzó la categoría y clase de
- 4.º Que cuenta con años, meses y días de servicios a la Hacienda, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- 5.º Que cuenta igualmente con años, meses y días de servicios de Recaudador en propiedad.
- 6.º Que desempeño durante años, meses y días servicios en Tesorería.
- 7.º Que nació el día de de
- 8.º Que alega los siguientes méritos personales:
- 9.º Que se compromete al exacto cumplimiento de las obligaciones referidas en la base de la convocatoria.

(Fecha y firma.)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Murcia por la que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión de plazas de Médicos de Guardia en el Hospital Provincial de San Juan de Dios.

Por el presente se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión de plazas de Médicos de Guardia en el Hospital Provincial de San Juan de Dios para que concurren el próximo día 24 de mayo, a las nueve de su mañana, en el citado establecimiento sanitario, a fin de realizar las pruebas de aptitud y capacidad correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 25 de abril de 1968.—El Presidente.—2.768-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Carmona referente al concurso de méritos convocado para la provisión de plaza vacante de Perito Aparejador de esta Corporación.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado para la provisión de plaza vacante de Perito Aparejador de este Excmo. Ayuntamiento:

Admitidos:

Don Miguel González Castillo.
Don Fernando Maestre Carro.

Excluidos:

Ninguno.

Composición del Tribunal

Presidente: Ilustrísimo señor don Blas Oliveros Caballos, Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde que legalmente le sustituya.

Vocales: Representante del Profesorado Oficial del Estado, don Rafael Manzano Martos; representante de la Dirección General de Administración Local, ilustrísimo señor don Alipio Conde Montes, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento; Arquitecto municipal don Aurelio Gómez de Terres; representante del Colegio Oficial de Aparejadores, don Pablo María Abans García; Secretario del Tribunal, don Juan Auñón Martínez.

Carmona, 25 de abril de 1968.—El Alcalde.—2.285-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso restringido para la provisión de zonas recaudatorias vacantes.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 21 de febrero último, sobre la provisión de plazas de Recaudadores de exacciones municipales, bien en período voluntario como en ejecutivo, con motivo de la nueva división de zonas recaudatorias de la capital, y con el fin de llevar a cabo la adjudicación de las Recaudaciones de una y otra clase que resulten vacantes después de la corrida de escala entre los actuales Recaudadores en propiedad, conforme a las bases aprobadas para el concurso a celebrar al efecto en su primera fase, esto es, entre aquellos interesados que en la actualidad vengán desempeñando personalmente con carácter interino alguna plaza de Recaudador de este Ayuntamiento, tanto en voluntaria como en ejecutiva, se publican al efecto las bases aprobadas, que son como sigue:

Primera.—Son objeto de este concurso las plazas que queden vacantes de entre las nuevas Recaudaciones—tanto voluntarias como ejecutivas—creadas en virtud del acuerdo simultáneo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en este mismo expediente, una vez cubiertas por los Recaudadores titulares en propiedad las que se les hayan asignado en la fase previa de corrida de escala reservada para los mismos.

Segunda.—El concurso que se anuncia queda absolutamente sujeto a las normas de carácter general reguladoras de la recaudación de exacciones municipales que han sido aprobadas simultáneamente por la Corporación en este mismo expediente.

Tercera.—Al objeto de que no quede ninguna plaza de Recaudador sin cubrir se hace constar el concurso de dos fases:
a) En la primera fase sólo podrán tomar parte quienes en la actualidad interinen personalmente alguna plaza de Recaudador de este Ayuntamiento, tanto voluntaria como ejecutiva.
b) En la segunda fase, y con el carácter restringido a que se refiere la sexta de las normas generales acordadas en esta misma fecha, sólo podrán tomar parte los funcionarios municipales que cumplan los requisitos exigidos en dicha base.

Cuarta.—Se entiende que todos los concursantes aceptan su sometimiento a las normas de carácter general reguladoras de la recaudación de exacciones municipales acordadas por la Corporación en esta misma fecha y a las bases de este concurso.

Quinta.—Los premios de cobranza serán los fijados por la Corporación con carácter general para todas las zonas.

Sexta.—Para tomar parte en ambas fases de este concurso bastará que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, en la que se habrá de consignar:

- a) Relación de las plazas que soliciten, por orden de prelación de su aspiración de cubrirlas. La solicitud deberá incluir relación de todas las plazas por el orden de prelación en que se pretenda cubrirlas.
- b) Justificantes de los méritos y circunstancias que estimen procedente aducir.

Séptima.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—La resolución de este concurso será competencia de la Comisión Municipal de Gobierno, a propuesta de un Jurado constituido bajo la presidencia del tercer Teniente de Alcalde, y del que formarán parte, como Vocales, el Concejal Presidente de la Junta Consultiva de Personal, el Delegado de Servicios de Hacienda, el Secretario general, el Interventor general y el Depositario. Actuará de Secretario de este Jurado el Jefe de la Sección de Gobierno Interior y Personal.